SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MÉXICO

OFICIO N° DFMARNAT/3385/2018
BITÁCORA: 15/DK-0729/05/18

Toluca, México, 04 de Junio de 2018

JAVIER CARBAJAL VILCHIS

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 31 de Mayo de 2018, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2005, con fundamento en el Transitorio Segundo de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, los artículos 16 fracciones XXIV y XXV, y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada el 25 de febrero de 2003, 103 y 104 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de almacenamiento y transformación denominado ASERRADERO "LA CURVA" con giro de Aserradero, resuelto con el oficio N° DFMARNAT/4108/2014 de fecha 18 de Septiembre de 2014, que cuenta con el código de identificación **T-15-007-JAV-001** ubicado en SANTOS DEGOLLADO S/N PARCELA 88 Z-1 P1/1 C.P. 51280 Amanalco México conforme a lo siguiente:

Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara, Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
madera aserrada, *Pinus sp.*, Pino, 399.33 Metros cúbicos	80	11551	11630	20089134	20089213
madera aserrada, *Abies sp.*, Oyamel, 223.797 Metros cúbicos	80	3506	3585	20089233	20089312

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refiere el artículo 101 fracción II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

SRIA. DE MEDIO AMBIENTE Y REC. NATURALES
DELEGADO
04 JUN 2018
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MÉXICO

A T E N T A M E N T E
EL DELEGADO FEDERAL

LIC. ENRIQUE PÉREZ GÓMEZ

C.c.e.p. Lic. Mireya Salas Carrillo.- Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México.- Toluca, Méx.

Lic. Edgar Conzuelo Contreras.- Director General de Protectora de Bosques del Gobierno del Estado de México.- Metepec, Méx.

Ing. Ernesto Marín Mercado.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edif.

EPG*EMM**MMH**VVM**